

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación

PROGRAMA ERASMUS+ - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES CON FINES DE ESTUDIOS

Acción Clave KA131-HED – Estados miembros y terceros países asociados al Programa

CONVOCATORIA CURSO 2025-2026

La presente convocatoria se publica en el marco del REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2021/817 de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+ de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte para el periodo 2021-2027 y de acuerdo con los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados mediante DECRETO 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno, publicados en el BOCM de 24 de marzo de 2017, entre cuyas competencias se establece el *fomento de la movilidad y del intercambio de profesores, estudiantes y personal de administración y servicios en el ámbito internacional y específicamente en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior*.

1. INFORMACIÓN GENERAL

La movilidad de estudiantes para realizar **estudios** (Student Mobility for Studies - SMS) está integrada dentro de la Acción Clave 1 (KA131-HED) del **Programa Erasmus+**, siendo uno de sus objetivos apoyar a los estudiantes para que emprendan una experiencia de aprendizaje en otro país del programa².

Erasmus+ SMS tiene por **finalidad** promover la movilidad de estudiantes Universidad Complutense de Madrid (en adelante, UCM) a otra institución europea de educación superior con el fin de cursar estudios y obtener a su regreso el reconocimiento establecido en el documento "Acuerdo de estudios" – *Learning Agreement* (LA). La **duración** de la movilidad vendrá marcada por el acuerdo bilateral firmado por la UCM con la institución de acogida, y no podrá ser inferior a 2 meses. Un estudiante puede recibir becas Erasmus+ para varios periodos de movilidad por un total máximo de 12 meses (360 días) por cada ciclo de estudios, independientemente del número y el tipo de movilidad² y de si ésta ha sido financiada o es una beca cero (Ver apartado 12 - 1-b).

Con el fin de garantizar los principios básicos de publicidad, igualdad, concurrencia, transparencia y objetividad, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación ha resuelto publicar la presente convocatoria, única válida para todos los centros UCM.

2. REQUISITOS.

a) Generales

1. Estar matriculado durante el presente curso 2024-2025 en un centro de la UCM, realizando estudios de Grado, Máster o Doctorado conducentes a la obtención de un título oficial. Para ser estudiantes Erasmus+, las personas seleccionadas deberán obligatoriamente estar matriculadas asimismo en estudios oficiales de la UCM durante el periodo de movilidad: 2025-2026.
2. Nacionalidad:
 - Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de cualquier otro estado miembro del Programa Erasmus+²
 - Tener el estatus de refugiado o apátrida.
 - Tener nacionalidad de terceros países (países no miembros del programa) y estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad. En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino; se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista. Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben justificar en la UCM estar en posesión de las autorizaciones necesarias para el desplazamiento.
3. Estar matriculado en segundo curso de Grado o posteriores, habiendo superado en el momento de la solicitud al menos el 80% de los créditos de primer curso.
4. Acreditar el conocimiento de la lengua de estudio en la institución de destino, de conformidad con lo especificado en el apartado 6 de esta convocatoria.
5. Al iniciar la movilidad, tener pendiente de superar en la UCM un número de créditos mínimo, dependiendo de la duración de la beca que se solicite. Este número de créditos no podrá ser inferior a 2/3 del equivalente a la carga lectiva⁴ del periodo correspondiente.
6. No haber incumplido total o parcialmente los requisitos y obligaciones establecidas en convocatorias previas de la Oficina de Relaciones Internacionales UCM. Serán excluidos los estudiantes que tuvieran cantidades pendientes de pago a la UCM.
7. No haber superado con una beca Erasmus (Programa de Aprendizaje Permanente, Erasmus y Erasmus Mundus) como máximo 12 meses de duración en el mismo ciclo académico o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que den acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina, Farmacia, Odontología y Veterinaria), incluida la duración de la movilidad solicitada.

b) Particulares

Los específicos que establece cada centro UCM, cuando proceda, y que figuran en el apartado 4 de esta convocatoria, dentro del listado de plazas ofertadas por cada uno de ellos.

1. Estados miembros de la UE https://europa.eu/european-union/about-eu/countries/member-countries_es; países de la AELC (Asociación Europea de Libre Comercio) y del EEE (Espacio Económico Europeo): Islandia, Liechtenstein y Noruega; Países candidatos a la adhesión: Turquía, Antigua República Yugoslava de Macedonia y Serbia

2. Las experiencias previas de movilidad en el programa Erasmus+ cuentan para el total de 12 meses por ciclo. En estudios de un solo ciclo, tales como Medicina, Farmacia, Odontología y Veterinaria, la movilidad de los estudiantes puede alcanzar hasta 24 meses.

3. PLAZO DE SOLICITUD

Desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta 19 de diciembre de 2024

4. PLAZAS OFERTADAS

Se convocan plazas destinadas a estudiantes universitarios matriculados en la Universidad Complutense de Madrid, que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de **Grado, Master y Doctorado** (quedan excluidos los Títulos Propios). Los alumnos seleccionados podrán realizar estudios en una universidad europea con la que la UCM tenga establecido Acuerdo Bilateral en el marco del Programa Erasmus+.

Se publica a continuación el listado de destinos ofertados por cada uno de los centros de la UCM para optar a una plaza de movilidad Erasmus+ durante el curso académico **2025-2026**. Las personas interesadas únicamente podrán solicitar aquellas plazas ofertadas por el centro en el que estén matriculados, cursando sus estudios. Los estudiantes matriculados en Dobles Grados, solicitarán beca Erasmus+ solo en uno de los centros responsables de la titulación.

Se seleccionará el nombre del centro para acceder al listado de destinos ofertados. Las plazas marcadas como **“pendiente de confirmar”** corresponden a acuerdos en trámite de firma. A lo largo del proceso de solicitud pueden pasar a “confirmadas” o bien ser eliminadas de la oferta. Los estudiantes que las incluyan entre sus opciones deberán tener en cuenta esta circunstancia.

LISTADOS DE PLAZAS OFERTADAS:

Se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.ucm.es/convocatoria-erasmus-25-26>

4.1 UNA EUROPA: GRADO CONJUNTO EN ESTUDIOS EUROPEOS (BAES) y PhD in CULTURAL HERITAGE

Todos Los estudiantes matriculados en estas titulaciones deben OBLIGATORIAMENTE solicitar plaza de movilidad Erasmus+ para el curso 2025-2026 en esta misma convocatoria. El listado de destinos ofertados:

- BAES
- CULTURAL HERITAGE

Estudiantes BAES pertenecientes a la cohorte 2023/2024:

- Estudiantes de 2º curso que vayan a realizar la movilidad obligatoria en su **5º semestre** (de septiembre de 2025 a enero de 2026), deberán presentar su solicitud en esta convocatoria.

Estudiantes BAES pertenecientes a la cohorte 2024/2025:

- Estudiantes de 1er curso que vayan a realizar movilidad obligatoria en su **4º semestre** (de febrero 2026 a julio 2026), deberán presentar su solicitud en esta convocatoria.

Muy importante:

- Ninguna Solicitud que llegue fuera de los plazos establecidos en esta convocatoria será tenida en cuenta para la financiación de la movilidad.
- Los participantes deberán tener abierta una cuenta bancaria europea obligatoriamente.
- Los candidatos deben usar correo institucional UCM.

4.2 PROGRAMA SUIZA – UNIÓN EUROPEA (SEMP) – Swiss- European Mobility Programme

En esta convocatoria se incluye la oferta de plazas del programa UCM SUIZA/UNIÓN EUROPEA.

Suiza no es un país miembro del Programa Erasmus+, los estudiantes adjudicatarios de una plaza en Suiza no tendrán estatus “Erasmus”; sin embargo, las instituciones Suizas darán a los estudiantes el mismo tratamiento que a los estudiantes Erasmus (exención del pago de tasas de matrícula en destino). Las tasas de matrícula serán abonadas en la UCM.

Son de aplicación a las moviidades de este programa las normas de la presente convocatoria, salvo las referentes a financiación y estatus Erasmus.

CARACTERÍSTICAS:

- Exención de pago de matrícula en destino.
- Financiación. La movilidad de los estudiantes Erasmus que reciben las instituciones suizas está financiada por el Gobierno suizo. El pago de las becas lo realiza la institución de acogida directamente a cada estudiante.
- Importe de las becas: según indique el Gobierno Suizo para la convocatoria 2025-2026.

Listado de plazas ofertadas:

Se pueden consultar en un apartado específico, dentro del listado de plazas de cada centro, publicadas en el punto 4 de esta convocatoria. No todos los centros UCM ofertan plazas en este programa.

5. SOLICITUD – Documentación a presentar

a) Documentación general:

1. Formulario de solicitud de plaza ERASMUS+.

Se cumplimentará el formulario electrónico de solicitud Erasmus+, disponible en la siguiente dirección web: <https://ucm.moveon4.de/form/53bd38820f9d308854000001/spa>.

Para poder acceder a la solicitud online es necesario hacerlo a través del correo institucional de la UCM.

Una vez cumplimentado el formulario, y revisado su contenido, se enviará “on-line” dentro del plazo de solicitud publicado en el apartado 3 de esta convocatoria. **El formulario online se cerrará a las 23.59 horas del día 19 de diciembre de 2024.**

Sólo será posible enviar una única solicitud por participante. Se aconseja revisar el contenido en profundidad antes del envío en línea.

NOTAS ÚTILES:

- La realización correcta sería a través de un ordenador, porque no se asegura que la realización desde otro dispositivo se pueda realizar correctamente.
- Calcular el envío en línea con la suficiente previsión para que la operación de envío se concluya antes del día y hora indicados en este apartado.

2. Fotocopia de DNI o documento oficial de identificación

3. Estudiantes de nacionalidad distinta de la española: Fotocopia NIE; este documento debe estar en vigor también durante el periodo de movilidad.
4. **Curriculum Vitae**, EUROPASS en el que consten todos los méritos no comprendidos en el expediente académico, se incluirán fotocopias acreditativas de los diplomas, cursos o experiencia profesional.
5. **Título Oficial de Idioma que certifique el nivel de conocimiento del estudiante en el idioma requerido.** En el caso de haber realizado la prueba de idioma en IDIOMAS COMPLUTENSE y no disponer en el momento de la solicitud de la acreditación correspondiente, cada centro o Facultad recibirá los resultados de nivel de idioma desde la Oficina de Relaciones Internacionales UCM. En cuanto a la vigencia de los certificados, deberá atenderse a lo que exija la universidad de acogida.

b) **Documentación específica.** La requerida por cada centro, según se detalla en la oferta de plazas. Ver apartado 4 de esta convocatoria.

6. CONOCIMIENTO DE IDIOMA

Nivel **mínimo recomendado** por la UE y también por la UCM: **B1**. En todo caso, el estudiante deberá acreditar el nivel requerido por la institución de acogida. Se pueden consultar los requisitos de idioma de las distintas Universidades de destino en el listado de plazas de cada facultad o centro.

Solo aquellos alumnos que hayan acreditado el nivel de idioma para matricularse en la titulación correspondiente estarán exentos de presentar el Certificado de idioma.

Información sobre requisitos de acreditación de idioma: <https://ucm.es/idiomascomplutense>

Tabla de certificaciones admitidas para la acreditación, y niveles: <https://ucm.es/idiomascomplutense/acreditacion-para-programas-movilidad-ucm>

Información y calendario pruebas de idioma IDIOMAS COMPLUTENSE: <https://www.ucm.es/idiomascomplutense/acreditacion-para-programas-movilidad-ucm>

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS:

a) Relación de admitidos y excluidos: Terminado el plazo de solicitud, se publicará en el tablón de anuncios de la oficina ERASMUS, o punto de coordinación Erasmus del centro, la relación de solicitudes admitidas y excluidas y se iniciará un plazo de 10 días hábiles para subsanar errores y aportar documentación, cuando proceda. Transcurrido dicho plazo, quedarán definitivamente excluidas todas aquellas solicitudes que no se hayan subsanado. El hecho de que una persona solicitante aparezca en la relación de solicitudes admitidas, no implica que haya obtenido la plaza o la tenga reservada, sino que toda su documentación está completa, y cumple las condiciones necesarias para poder optar a una plaza y participar en el proceso de selección.

b) Valoración de solicitudes⁶: Se realizará por la Comisión Erasmus del centro UCM tras evaluar el expediente académico, la acreditación de idiomas y el CV Europass de cada solicitante, teniendo también en cuenta los requisitos y documentos específicos exigidos por cada Centro en el apartado "documentación específica", punto 4 de esta convocatoria, cuando proceda.

*Formarán parte del baremo aplicado a la selección los conocimientos de los idiomas acreditados (máximo 2). Los conocimientos de una tercera lengua, o sucesivas, se evaluarán en la puntuación asignada al Curriculum vitae "Europass".

El baremo de cada centro estará publicado en su listado de oferta de plazas. (Punto 4 de esta convocatoria)

c) Adjudicación de plazas: Finalizado el proceso de selección, la relación de adjudicación provisional de plazas 2024-2025, se publicará en el tablón de anuncios de cada oficina o punto de coordinación ERASMUS y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>. Las personas seleccionadas deberán confirmar su aceptación en los 10 días hábiles siguiente a través del portal de solicitud:

<https://ucm.moveon4.de/form/53bd38820f9d308854000001/spa>

La falta de dicha aceptación expresa por parte de un/a estudiante será considerada como renuncia a la plaza concedida provisionalmente. El centro puede decidir sobre la conveniencia de publicar un listado de "suplentes" que podrían cubrir posibles vacantes.

Será posible la asignación de más de una movilidad Erasmus, siempre que:

1. Se haya finalizado el proceso de asignación de un primer destino, y se hayan asignado todas las movilidades en una primera ronda a los solicitantes que cumplan los requisitos.
2. El segundo destino sea distinto del primero asignado.
3. La suma de las dos movilidades 24/25 y las movilidades previas, si las hubiera, no superen la duración máxima autorizada (12 meses por ciclo de estudios -360 días-). Ver punto 1 de esta convocatoria

MUY IMPORTANTE: La **adjudicación definitiva** de la plaza será efectiva una vez se produzca la aceptación de la persona solicitante por la institución de destino, se haya elaborado un Acuerdo de Estudios viable en función de la duración prevista de la movilidad, adaptado a los estudios disponibles en aquella institución, y se hayan completado todos los trámites exigidos.

d) Renuncias: Si una vez adjudicadas las plazas, el/la estudiante tuviera que renunciar a la beca Erasmus+, deberá comunicarlo por escrito **lo antes posible** a la oficina Erasmus de su centro, así como a la oficina de Relaciones Internacionales UCM: erasmus3@ucm.es

En caso de renunciar a la beca Erasmus+ una vez comenzada la estancia, igualmente deberá comunicarse por escrito **lo antes posible** al coordinador de la institución de acogida, a la oficina Erasmus de su centro y a la oficina de Relaciones Internacionales UCM. En este caso deberá reintegrar, previo aviso del departamento de Asuntos Económicos de la UCM, las cantidades que, en su caso, hubiera percibido y no le correspondan. No se considerarán como estancias Erasmus aquellas que tengan una duración inferior a dos meses (60 días). Las renuncias que se produzcan una vez comenzada la movilidad, sin causa justificada, serán tenidas en cuenta de cara a futuras convocatorias del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y de Cooperación.

e) Resolución definitiva: Será publicada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y de Cooperación a propuesta de la Comisión Erasmus del centro en: <https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>.

8. PLAZAS SOBREPANTES DENTRO DE LA CONVOCATORIA

Las personas solicitantes que, habiendo presentado su solicitud en el plazo y forma previstos en la convocatoria, no hayan obtenido plaza en ninguna de las universidades con un idioma de estudio cuyo nivel no haya acreditado, podrán ser propuestos por el coordinador/a para una plaza ERASMUS+ en una universidad con un idioma de estudio diferente o que exija un nivel de idioma para el que actualmente no dispongan de acreditación. La aplicación de esta opción queda a criterio de cada centro.

Es condición indispensable que esas plazas no hayan sido solicitadas por estudiantes que sí cuenten con la acreditación lingüística adecuada, salvo que éstos hayan obtenido otro destino. Esta asignación implica la condición **ineludible** de que el estudiante aporte la acreditación de idioma oportuna antes del inicio de la estancia. El estudiante sólo podrá acceder a la plaza si se compromete por escrito a cursar y aprobar **antes de su partida** un curso intensivo en el nivel y el idioma exigido en destino, **en un centro oficial o en IDIOMAS COMPLUTENSE**.

El alumno deberá aportar a su coordinador Erasmus el certificado correspondiente para acreditar que ha superado el curso. De no hacerlo, perderá toda opción a una plaza Erasmus+.

La reasignación de plazas sobrantes se adjudicarán, si procede, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria. En ningún caso se reasignarán plazas que procedan de renuncias de otros estudiantes.

9. PERIODO DE ESTUDIOS

El periodo de estudio en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa oficial de estudios de la UCM. La actividad podrá tener lugar entre el **1 de junio de 2025 y el 30 de septiembre de 2026** (fecha límite de finalización de la movilidad). La duración de la estancia será como **mínimo de 2 meses (60 días)** y de un curso académico completo como máximo (excepto requisitos específicos del centro establecidos en la oferta de plazas de la cláusula 4), y vendrá determinada por lo establecido en el Acuerdo Bilateral entre la UCM y la institución de destino, publicado en la relación de plazas de esta convocatoria. El compromiso de cumplir dicha estancia será adquirido por el estudiante una vez firmado el convenio financiero. El incumplimiento o reducción de la duración prevista, dará lugar a la reducción de la beca, así como a los reintegros que correspondan. Cualquier modificación en la duración de la estancia deberá ser comunicada al centro y a la oficina de Relaciones Internacionales.

La actividad de movilidad deberá realizarse en un país del programa distinto del país de la institución de envío y del país de residencia.

Una persona procedente de un país participante que esté residiendo y cursando sus estudios oficiales temporalmente en otro país participante, podrá optar a una movilidad de estudios en su país de origen o en el país del que posee la nacionalidad, teniendo, no obstante, la prioridad más baja a la hora de la adjudicación de plazas.

10. INFORMACION

Los centros UCM realizarán reuniones informativas ERASMUS que serán publicadas en su tablón de anuncios o en la web correspondiente.

Esta convocatoria ERASMUS+ se encuentra publicada en Internet: <https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA.

• PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Del 4 de diciembre al 19 de diciembre de 2024
• PUBLICACIÓN LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS	Último día de plazo para publicación: Día 17 de enero de 2025
• PLAZO DE SUBSANACIÓN (10 días hábiles):	10 días hábiles contando a partir del día siguiente a la publicación en cada centro del listado de solicitudes admitidas y excluidas
• PUBLICACIÓN DE RELACIÓN PROVISIONAL DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS:	21 de febrero de 2025
• CONFIRMACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PLAZA (10 días hábiles):	Del 24 de febrero a 7 de marzo de 2025 (ambos inclusive)
• PUBLICACIÓN DE RELACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS 2025/2026	24 de marzo de 2025

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Son los establecidos específicamente en la Carta del Estudiante ERASMUS+ (https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-9907/Carta_Estudiente_Erasmus+_ES.pdf) de conformidad con lo dispuesto en la ECHE (European Charter for Higher Education) otorgada por la Comisión Europea a la Universidad Complutense de Madrid.

Las personas beneficiarias de una beca Erasmus deben cumplir con los requisitos necesarios y con las obligaciones establecidas en los apartados 15 a 17 de esta convocatoria.

Todos los trámites relacionados con la estancia del estudiante en el país de destino, alojamiento y documentación requerida por la Universidad de destino, serán responsabilidad de cada estudiante. Del mismo modo lo serán el visado o permiso de residencia, cuando proceda. (Ver punto 4.2). Los estudiantes contarán con el apoyo de la UCM a través de la Oficina de Relaciones Internacionales.

El incumplimiento injustificado de las obligaciones y trámites relacionados con la movilidad, dará lugar a la solicitud de reintegro de las cantidades percibidas, para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 30 de abril de 2024, publicado en el BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

12. DOTACIÓN ECONÓMICA

La beca Erasmus+, financiada conjuntamente por la Comisión Europea y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, tiene un carácter fundamentalmente académico, facilita la movilidad de estudiantes a otros países europeos y el posterior reconocimiento de los estudios realizados. Las ayudas tienen como finalidad contribuir a sufragar los gastos adicionales derivados de la movilidad. **No está destinada a cubrir la totalidad de los costes de la estancia.**

La beca Erasmus+ es compatible con otras becas y ayudas públicas o privadas, incluyendo aquellas que establezcan medidas para compensar los gastos adicionales que supone estudiar en el extranjero.

Condiciones Generales.

La cuantía de las ayudas económicas y las condiciones de las mismas estarán sujetas a la financiación que se reciba desde la Comisión Europea, a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con los importes generales que se indican en el siguiente cuadro.

Referencia a título informativo: importe beca Erasmus+ según tarifas del curso académico 2024/2025 (las tarifas que serán aplicables a la presente convocatoria aún no han sido publicadas por el SEPIE)

AYUDA INDIVIDUAL:

Ayudas individuales movilidades estudiantes de larga duración (2-12 meses)		IMPORTE BASE	
		Estudios	Menos oportunidades**
Grupo 1	Países de la UE y asociados al programa: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia.	350 €/mes	+250 €/mes
	Países no asociados al programa de las regiones 13 y 14: Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.		
Grupo 2	Países de la UE y asociados al programa: Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.	300 €/mes	
Grupo 3	Países de la UE y asociados al programa: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	250 €/mes	

Ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades**

En el marco de la estrategia de inclusión de la UCM, se financiará una cantidad adicional de 250 € mensuales a los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes, debidamente acreditadas, no siendo acumulativas entre sí:

- a) Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.
- b) Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
- c) Pertenecer a una familia numerosa o monoparental.
- d) Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

AYUDA DE VIAJE:

Distancia*	Viaje ecológico**	Viaje no ecológico
10 – 99 km	56 €	28 €
100 – 499 km	285 €	211 €
500 – 1999 km	417 €	309 €
2000 – 2999 km	535 €	395 €
3000 – 3999 km	785 €	530 €
4000 – 7999 km	1188 €	1188 €
8.000 km o más	1735 €	1735 €

*Regla de asignación: en función de la distancia del desplazamiento por participante. El solicitante debe indicar la distancia entre el lugar de origen y el lugar de la actividad utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es.

**El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido. Se podrán financiar hasta un máximo de dos días adicionales de viaje en concepto de ayuda individual para viaje no ecológico y máximo de 6 días para viaje ecológico, en función de los días efectivos de viaje y la disponibilidad presupuestaria.

- El máximo de meses financiados dependerá de los fondos asignados por la Comisión Europea.
- Existe la posibilidad de movilidad Erasmus+ sin financiación, llamada “beca cero”. El estudiante deberá haber cumplido con todos los requisitos de esta convocatoria y se beneficiará de todas las ventajas académicas y administrativas del programa Erasmus+. En caso de que fuese necesaria la asignación de beca cero, ésta se hará tomando como referencia el expediente académico del estudiante, ponderado por áreas de estudio.
- En caso de resultar seleccionado/a, el/la estudiante firmará un convenio financiero antes de su partida en el que se indicará la cuantía inicial de la beca. Estos importes serán ingresados por transferencia bancaria a cada estudiante, una vez recibidos los fondos, a condición de que haya enviado a la oficina Central de Relaciones Internacionales de la UCM el certificado de llegada a la Universidad de acogida, haya realizado la

prueba de idioma online y que haya formalizado la matrícula en su facultad o centro, condición indispensable para ser estudiante Erasmus+.

BECAS SANTANDER ERASMUS ESPAÑA 2024/2025 – (COMPLEMENTARIAS A LA BECA ERASMUS)

Convocadas por Banco Santander con el objetivo de facilitar y promover la movilidad Erasmus. Dirigidas a estudiantes seleccionados para realizar una movilidad Erasmus durante el curso académico 2025/2026. La convocatoria estará disponible en la siguiente web a partir de enero de 2025:

<https://www.becas-santander.com>

Todos los trámites en la plataforma de Santander se deberán hacer con el usuario @ucm.es

Ayuda económica adicional a la beca Erasmus de la Comisión Europea (Apartado 12 de esta convocatoria). La beca Santander Erasmus consiste en un único pago del importe adjudicado, según los datos de la tabla PROVISIONAL (El número y la cuantía de la beca podría variar) que se incluye a continuación:

Nº DE BECAS	IMPORTE	DESTINADAS A:
75	1.000 Euros	Estudiante Erasmus con mejor expediente académico en el curso 2025/2026

Las becas serán asignadas a los mejores expedientes, y se distribuirán a cada área de estudios en un número proporcional a las cifras de movilidad Erasmus del curso 2025/2026. La selección y adjudicación de las becas se realizará desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y de Cooperación. En igualdad de nota media del expediente, tendrán prioridad los candidatos que hayan sido beneficiarios de una ayuda general de estudios del MECD 2024/2025 y estudiantes con Necesidades Especiales.

13. MATRÍCULA

MATRÍCULA EN LA UCM:

Los estudiantes Erasmus deben matricularse obligatoriamente en la UCM, donde abonarán las tasas correspondientes.

En la matrícula UCM deberán marcar como "Asignaturas Erasmus" todas aquellas de la UCM que figuren en su acuerdo de estudios para ser reconocidas a su regreso. Debe prestarse especial atención a este requisito, puesto que las asignaturas no marcadas no serán susceptibles de reconocimiento.

Cada estudiante realizará la matrícula en su centro en las fechas y condiciones establecidas por la Secretaría de Estudiantes del centro. La beca ERASMUS+ es compatible con las Ayudas generales al estudio del Ministerio de Educación.

El estatus de estudiante Erasmus se perderá automáticamente si se produce la anulación de matrícula, independientemente de cuales fueran las razones: académicas, de impago, etc.

MATRÍCULA / REGISTRO DE CURSOS EN LA INSTITUCIÓN DE ACOGIDA:

Es igualmente obligatorio que todos los estudiantes ERASMUS matriculen o registren los cursos en la Universidad de destino a su llegada, según las normas establecidas por la misma. Los estudiantes Erasmus no deberán pagar al centro de acogida tasas académicas (estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o biblioteca). No obstante, se les podrá exigir el pago de alguna pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales (fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc.) en las mismas condiciones que a los estudiantes locales.

14. EXÁMENES, EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

1. Los estudiantes Erasmus **deben inscribirse, cursar y examinarse** de las asignaturas contenidas en su acuerdo de estudios en la institución de destino. No podrán en ningún caso examinarse en primera convocatoria en la UCM de una asignatura cursada en el extranjero.
2. Asignaturas suspensas: Puede realizarse la segunda convocatoria bien en la UCM o en la institución de acogida. En caso de que la normativa de un centro no contemple esta opción, dicho centro deberá informar específicamente de esta circunstancia a los alumnos seleccionados antes de su partida.
3. El sistema de equivalencias ha sido establecido por la Subcomisión ERASMUS de cada facultad de la UCM, compuesta en cada caso por profesorado del centro y coordinada por el/la Vicedecano/a de Relaciones Internacionales del mismo o la autoridad académica responsable del Programa Erasmus+. La Subcomisión Erasmus levantará Acta del proceso de asignación de plazas y propuesta de Resolución
4. Estudiantes de Grado y Master: Cada estudiante deberá cursar estudios equivalentes a **60 créditos ECTS** para una movilidad cuya duración sea de un curso académico completo o **30 créditos ECTS** por semestre y **15 créditos ECTS** por trimestre.
5. Los estudiantes de Doctorado realizarán una estancia científica/de investigación, cuyo proyecto debe ser aprobado por el director del programa de Doctorado, el Director de su Tesis y el coordinador Erasmus del Centro.
6. La universidad de origen y la de acogida deben suscribir con cada estudiante, antes de su partida, un acuerdo de estudios (Learning Agreement - LA) que establezca el programa de estudios previsto, y que incluya los cursos y créditos que se reconocerán, una vez superados, al finalizar la movilidad.
7. Cualquier modificación que el estudiante proponga del documento "acuerdo de estudios" debe comunicarse al centro UCM y realizarse obligatoriamente en un **plazo máximo de 30 días** desde la fecha de comienzo del curso en la institución de destino. Si la modificación propuesta implica cambios en las asignaturas UCM marcadas como Erasmus, debe solicitarse al centro que lleve a cabo esta modificación.
8. La institución de destino emitirá un documento con las calificaciones en las asignaturas cursadas durante la movilidad. El original de este documento será enviado directamente a la UCM desde la universidad de origen, por correo electrónico o correo postal.
9. Toda la tramitación de equivalencias se realizará en el centro correspondiente, con la supervisión del profesorado de la Subcomisión ERASMUS,

bajo la coordinación académica del Vicedecano/a de Relaciones Internacionales o la autoridad académica del centro.

15. .ALOJAMIENTO EN EL EXTRANJERO

Cada participante se hará responsable de la búsqueda y reserva de su alojamiento en destino. La Universidad Complutense no se hace responsable de ningún gasto que conlleve estos trámites.

16. .GUÍA DE TRÁMITES

Antes de su partida:

Se facilitarán a cada estudiante los documentos y todas las informaciones de interés académico sobre su estancia en el extranjero;

- Información sobre el proceso de aceptación de plaza Erasmus+
- Carta del Estudiante Erasmus.
- Credencial o Certificado Erasmus.
- Certificados de Llegada y Fin de Estancia.
- Contrato de Estudios (Learning Agreement).
- Convenio Financiero.
- Cualquier otro documento específico del Centro.
- Seguro médico:

Cada estudiante deberá tramitar el correspondiente seguro médico. El estudiante puede solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea en la agencia de la Seguridad Social.

Información solicitud TSE: <https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10938/11566/1761>

Información de la Comisión Europea sobre la "Tarjeta Sanitaria Europea", con acceso a información sobre tratamientos y costes cubiertos en cada uno de los países: https://employment-social-affairs.ec.europa.eu/policies-and-activities/moving-working-europe/eu-social-security-coordination/european-health-insurance-card/how-use-card_es

Adicionalmente el solicitante puede suscribir un seguro privado complementario que cubra necesidades no amparadas por la TSE, tales como accidentes, responsabilidad civil, repatriación o determinadas intervenciones médicas

- **Cada estudiante recabará a través de la página Web de la Universidad extranjera correspondiente toda la información relativa a la documentación a tramitar, así como las asignaturas que podrá cursar. Deberá rellenar y enviar los impresos y formularios que dichas Universidades les soliciten en los plazos fijados por las mismas. El incumplimiento de estos trámites podrá suponer la cancelación de la plaza Erasmus por parte de la Universidad de acogida.**
- **Solicitud de ampliación/reducción de estancia.** Para poder solicitar la modificación en la duración de la estancia Erasmus es necesario rellenar el impreso correspondiente, en el que tendrán que figurar las firmas de aceptación de la Universidad de origen, de la institución de acogida y de la oficina de Relaciones Internacionales de la UCM. La aprobación de la ampliación de estancia no conlleva la ampliación de la beca, ésta dependerá de la disponibilidad de fondos.
- Aquellos estudiantes que realicen durante su movilidad actividades que impliquen contacto con menores, deberán seguir las indicaciones que se especifican en el siguiente enlace: <https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>
- Los estudiantes que posean una nacionalidad distinta de la española deberán aportar copia de la Tarjeta de Identidad de Extranjero (N.I.E.). El estudiante debe confirmar con la Secretaría de su centro donde ha realizado la matrícula que el NIE aportado es el mismo con el que va realizar la presente solicitud.

Durante su estancia en el extranjero:

- Los estudiantes permanecerán en contacto con sus coordinadores en la UCM con objeto de solucionar cualquier incidencia que pueda presentarse en el ámbito académico, administrativo, o personal cuando éste afecte a la movilidad. **Asimismo, deberán enviar (en un plazo máximo de 10 días después de su llegada a la institución de destino) el Certificado de llegada firmado y sellado por la institución de destino, imprescindible para la realización del primer pago de la beca.**
- Las comunicaciones desde la UCM con estudiantes Erasmus se realizarán preferentemente por correo electrónico, utilizándose para ello la cuenta de correo institucional del estudiante.
- El estudiante está obligado a inscribirse en el Consulado de España correspondiente en el país de destino. Información en el siguiente enlace: <https://www.exteriores.gob.es/Consulados/santodomingo/es/ViajarA/Paginas/Documentaci%C3%B3n-y-tr%C3%A1mites.aspx>
- Recomendaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores, para estudiantes Erasmus: <https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2013-06-20-RECOMENDACIONES%20ERASMUS.pdf>
- Cualquier incidencia deberá ser comunicada a la mayor brevedad posible a la oficina de Erasmus del centro y/o a la Oficina de Relaciones Internacionales.

Al finalizar su estancia

El estudiante deberá realizar los siguientes trámites:

- Comunicar su fin de estancia en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de destino y solicitar la firma y el sello en el certificado de fin de estancia. Este documento se ha subido en la plataforma de seguimiento de la movilidad en el plazo de 10 días desde la fecha de regreso siendo **imprescindible** para el abono de la cantidad de la beca pendiente.
- Entregar copia de los certificados de calificaciones obtenidas en la Universidad de destino (si se los entregan al estudiante) en la Oficina Erasmus del centro, para que éste pueda comenzar a elaborar el acta de equivalencia, a la espera del Transcript definitivo enviado por la institución de acogida.
- **Informe del estudiante.** Finalizada la estancia, el estudiante recibirá un correo electrónico (en la cuenta UCM) solicitando que cumplimente el informe online. Este correo lo genera la aplicación informática de la Unión Europea que gestiona la movilidad. La cumplimentación de este informe es un trámite **obligatorio** y permite la realización del último pago de la beca.

17. .OBSERVACIONES

- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos supondrá la pérdida de la condición ERASMUS+.
- El cobro del importe de la beca, y la obtención de equivalencias de estudios quedará condicionada al total cumplimiento por parte del alumnado de todos y cada uno de los trámites contenidos en esta convocatoria.
- **Cada estudiante ERASMUS deberá rellenar y enviar los impresos y formularios que su universidad de destino le requiera le envíe antes de su estancia en el plazo fijado por la misma. Si un/a estudiante no cumpliera con dichos trámites y plazos, podría ser rechazado por la universidad de destino.**
- Cada estudiante ERASMUS deberá presentarse obligatoriamente en la Universidad de destino el día fijado por la misma, cumplir las normas internas de esa Universidad, así como **permanecer** en el extranjero el número de meses previsto en esta Convocatoria.
- Si un/a estudiante regresa antes de la fecha prevista, queda obligado a reintegrar a la UCM la parte proporcional del importe de la Beca correspondiente a los meses de estancia que no ha realizado. Una estancia **inferior a dos meses (60 días)** no tendrá consideración Erasmus ni económica ni académica. El estudiante debe comunicar en la institución de acogida su fecha de regreso anticipada, y recabar la firma del certificado de fin de estancia.
- Cualquier incidencia o modificación en el Acuerdo de Estudios previsto deberá comunicarse al coordinador Erasmus del Centro. El incumplimiento de las obligaciones académicas dará lugar a las sanciones económicas correspondientes, que serán evaluadas y tramitadas de acuerdo con la normativa UCM aprobada. Apartado 13 de esta convocatoria.

CLÁUSULAS ADICIONES Y DISPOSICIÓN FINAL:

Cláusula adicional 1:

Serán de aplicación los principios, requisitos y términos del programa fijados por la Comisión Europea para Erasmus+ y por la Guía Erasmus+ de la Comisión Europea para la internacionalización de la educación, vigentes en el momento de realización de la movilidad.

Cláusula adicional 2:

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición

Cláusula adicional 3:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

Disposición Final.

- Esta convocatoria recoge la información del Programa Erasmus+ 2021-2027 disponible en el momento de su publicación. Las posibles modificaciones en las condiciones reflejadas que provengan de la Comisión Europea o del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) serán comunicadas a los interesados por los medios oportunos, asegurando que lleguen a todo el estudiantado que pudiera estar afectado.
- En el caso de que el desarrollo de la presente convocatoria y las movilidades adjudicadas se viesen afectadas por eventualidades sanitarias similares a las acontecidas durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021 u otras de distinta índole, se aplicarán las medidas que al efecto establezcan la Comisión Europea, el SEPIE y las autoridades correspondientes de los países de origen y de destino.

LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ERASMUS+ SUPONE LA ACEPTACIÓN, EN TODOS SUS TÉRMINOS, DE LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos que figuran en la presente convocatoria en género masculino, lo están como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA MOVILIDAD ERASMUS-ESTUDIOS:

- ACEPTACIÓN DE PLAZA
- FORMULARIO DE RENUNCIA
- MODELO OFICIAL DE ACUERDO DE ESTUDIOS (LEARNING AGREEMENT)
- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ESTANCIA
- SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE ESTANCIA

Madrid, en la fecha de la firma digital

Fdo.: María del Rosario Cristóbal Roncero
Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación
Universidad Complutense de Madrid